

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 20

Marque según corresponda (\*):

CONSEJO SUPERIOR   
  CONSEJO ACADÉMICO   
  SESIÓN ORDINARIA   
  SESIÓN EXTRAORDINARIA   
  CONSULTA ELECTRÓNICA

**Acta No. 52 de 2016****1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	7 de diciembre de 2016	Hora inicio:	8:00 am	Hora final:	12:45 pm
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso				

**2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
Adolfo León Atehortúa	Rector
Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico
Luis Alberto Higuera Malaver,	Vicerrector Administrativo y Financiero
Alfonso Torres Carrillo	Decano (E) de la Facultad de Humanidades
Alejandro Álvarez Gallego	Director del Instituto Pedagógico Nacional
Carlos Ernesto Noguera	Decano (E) de la Facultad de Educación
Leonardo Fabio Martínez,	Decano (E) Facultad de Ciencia y Tecnología
Clara Lourdes Peña Castro	Decana Facultad de Educación Física
Luis Miguel Alfonso Peña	Decano (E) Facultad de Bellas Artes
Lewis Leonardo Barriga	Representante principal de los estudiantes de Posgrado
Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez.	Representante principal y suplente de los estudiantes de Pregrado
Olga Cecilia Díaz Flórez	Representante Principal de los Profesores

**3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Sandra Patricia Rodríguez	Vicerrectora de Gestión Universitaria	Compromisos laborales

**4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
Angélica del Pilar Torres Agudelo	Jefe Oficina Jurídica.
José Wilson Macías González	Subdirector de Admisiones y Registro



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 20

5. Orden del Día:

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor rector.
3. Posesión de los representantes Principal y Suplente de estudiantes de Pregrado ante el Consejo Académico 2016 – 2018, Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez.
4. **VAC** – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Académico de la Universidad".
5. **FEF** - Solicitud aprobación propuesta proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un numeral al Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004" Sistema de incentivos y distinciones para estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional. (2016IE9698)
6. Estudio asuntos de casos Estudiantiles.
  - 6.1. **OJU** – Acción de tutela interpuesta por Marivel Vega Ravelo.
  - 6.2 **FED** - Recurso de apelación nueva admisión de Paula Andrea Medina. (201603050009683).
7. **SAD** – Presentación informe cupos a ofertar en los programas de Posgrado 2017-I
8. **SAD** – Solicitud aprobación ajuste fechas Ceremonia de grados ordinarios 2016-II
9. Proposiciones y Varios

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

1. Verificación y consideraciones del orden del día.	<b>Tiempo</b> 00:00:00-00:03:18
--	------------------------------------

El **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

Decisión:

*El Consejo Académico aprobó el orden del día y requiere considerar el punto "6" **Asuntos estudiantiles** una vez se realice el informe del señor rector y la posesión de los representantes estudiantiles, así mismo autorizó incluir en la agenda los siguientes temas en proposiciones y varios:*

- a. Cierres de programas de la especialización en Gerencia Social y Biología Ceres Puerto Asís.
- b. Lista de admitidos de las facultades
- c. *FCT* informe plan de acción
- d. Documentos informativos *FED* ajuste fechas de cronograma de posgrado
- e. *DMA* – Solicitud p ermiso académico.

2. Informe del señor Rector	<b>Tiempo</b> 00:03:20-01:09:10
-----------------------------	------------------------------------

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz donde se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe cierre de visitas de pares académicos a las Licenciaturas en Electrónica y Deporte, entrega un balance positivo de los aspectos a mejorar.

W.D.

- ✓ La visita de los pares académicos no realizará en el mes de diciembre para el Doctorado Interinstitucional en Educación.
- ✓ Informe de la comisión realizada a Buenos Aires, Argentina en reunión con la dirección académica de la Universidad Pedagógica – UNIPE.
- ✓ Informe de la Asamblea en la Unión de Universidades de América Latina – UDUAL.
- ✓ Informe de la aprobación del Presupuesto 2017 por el Consejo Superior dadas las condiciones presentadas.
- ✓ Informe de la posible reunión con la Ministra de Educación para plantear los puntos a considerar por parte de la UPN.
- ✓ Se plantearon en Consejo Superior las situaciones en torno a la aplicación del Acuerdo 010 de 2016.
- ✓ Se sigue trabajando por la educación gratuita en el IPN, pendiente de firma por el Presidente de la República Decreto que amortiguaría la matrícula de niños primer y segundo nivel de Sisben.
- ✓ Informe de reunión con los sindicatos respecto a la modificación del Acuerdo 010 de 2016.

**3. Posesión de los representantes Principal y Suplente de estudiantes de Pregrado ante el Consejo Académico 2016 – 2018, Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez.**

**Tiempo**  
01:09:50-01:11:32

El Secretario General doctor Helberth Augusto Choachi González, procedió a tomar el juramento a los estudiantes Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez, como representantes principal y suplente de los estudiantes de pregrado ante el Consejo Académico.

Los estudiantes **Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez**, entregaron una respuesta afirmativa ante la toma del juramento.

**Decisión:**

*El Consejo Académico tomó juramento a la posesión de los representantes Principal y Suplente de estudiantes de Pregrado ante el Consejo Académico 2016 – 2018, Ever Santiago Hernández Vargas y Diego Fernando Sánchez, en virtud de lo establecido del Acuerdo 014 de 2002 "Por el cual se expide el Reglamento de interno del Consejo Académico" y el Acuerdo 035 de 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el nuevo Estatuto General"*

**4- Estudio asuntos de casos Estudiantiles.**

**Tiempo**  
01:21:30-02:25:30

4.1 Se llevó a cabo la presentación del proyecto de respuesta a la acción de tutela interpuesto por la señora Marivel vega Ravelo, así mismo se presentó el estudio jurídico y académico por parte de la doctora Angélica del Pilar Torres Agudelo, Jefe de la Oficina Jurídica.

**Decisión:**

*El Consejo Académico como mecanismo de aprobación del proyecto de Acuerdo sometió a la votación nominal de la siguiente manera:*

**Votos avalando no conceder la solicitud de readmisión de la señora Marivel Vega Ravelo: Siete (7)**

- Olga Cecilia Díaz Flórez, Representante Principal de los Profesores.
- Luis Miguel Alfonso Peña, Decano (E) Facultad de Bellas Artes.
- Carlos Ernesto Noguera, Decano (E) de la Facultad de Educación.



- Clara Lourdes Peña Castro, Decana Facultad de Educación Física.
- Alejandro Álvarez Gallego, Director del IPN
- Luis Alberto Higuera Malaver, Vicerrector Administrativo y Financiero
- Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico

**Votos avalando conceder la readmisión de la señora Marivel Vega Ravelo: Cuatro (4)**

- Lewis Leonardo Barriga, Representante principal de los estudiantes de Posgrado.
- Ever Santiago Hernández Vargas, Representantes Principal de estudiantes de Pregrado.
- Leonardo Fabio Martínez, Decano (E) Facultad de Ciencia y Tecnología.
- Alfonso Torres Carrillo, Decano (E) de la Facultad de Humanidades.

Voto en blanco: Uno (1)

Adolfo León Atehortúa, Rector

El Consejo Académico aprobó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se estudia la solicitud de la señora Marivel Vega Ravelo" y requiere realizar los ajustes solicitados por este cuerpo colegiado al documento final a la Oficina Jurídica. Para el efecto se expidió el Acuerdo 084 del 7 de diciembre de 2016.

4.2 Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre el Recurso de apelación nueva admisión de Paula Andrea Medina.

**Decisión:**

El Consejo Académico no aprobó la nueva admisión de Paula Andrea Medina, y ratificó la decisión establecida por los Consejos de Departamento de Psicopedagogía y de Facultad de Educación, atendiendo la reglamentación vigente: Acuerdo 025 de 2007, Artículo 10 en el que indica "(...) el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años para solicitar reintegro". Y en el Artículo 14, Literal b), establece que la PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE se da cuando: "(...) No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso al derecho al reintegro"

**5. VAC – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Académico de la Universidad".**

**Tiempo**  
**02:25:37-03:36:36**

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta del proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Académico de la Universidad" por la Vicerrectoría Académica.

**Decisión:**

Se presentó la propuesta de reforma académica a cargo por el profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico de los proyectos de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Académico de la Universidad" y "Por la cual se modifican los artículos 8 y 10 del Estatuto Académico de la Universidad, Acuerdo 034 de 2 de septiembre de 2004, expedido por el Consejo Superior"

El Consejo Académico requiere dar a conocer las propuestas de reforma académica a la comunidad universitaria.

El Consejo Académico conformó una comisión integrada por los profesores Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico, Olga Cecilia Díaz Flórez, representante de los Profesores, Carlos Ernesto Noguera Ramírez, Decano de la Facultad de Educación, Ever Santiago Hernández Vargas Representante Principal de estudiantes

42

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 20

de Pregrado, con el fin de recoger los aportes al documento para ser presentado en una próxima sesión del Consejo Académico.

El Consejo Académico requiere coordinar espacios, tiempos y la ruta de trabajo en función de la participación de toda la comunidad académica, a realizarse en la primera semana de febrero de 2017.

Conforme al Calendario Académico se requiere establecer una franja para aportes de la propuesta y el avance metodológico por parte de los Decanos, Directores de Departamento, Profesores y estudiantes, la cual se propone realizar.

La Vicerrectoría Académica recibe hasta el próximo miércoles 14 de diciembre las propuestas al documento de reforma académica por parte de las Facultades y unidades académicas.

**6. FEF - Solicitud aprobación propuesta proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un numeral al Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004" Sistema de incentivos y distinciones para estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional. (2016IE9698)**

**Tiempo**  
**03:15:10-03:22:40**

Se llevó a cabo la consideración de aprobación elevada por la Facultad de Educación Física del proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona un numeral al Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004" Sistema de incentivos y distinciones para estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional.

**Decisión:**

El Consejo Académico aprobó el proyecto de acuerdo "Por el cual se adiciona un numeral al Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004" Sistema de incentivos y distinciones para estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser presentado al Consejo Superior. (2016IE9698).

El Consejo Académico requiere realizar ajustes al documento final para que al final de cada semestre se informe los reconocimientos de incentivos deportistas al Consejo Académico con el fin de ser otorgados.

**7. SAD – Presentación informe cupos a ofertar en los programas de Posgrado 2017-I**

**Tiempo**  
**03:22:42-04:14:27**

Se consideró la solicitud elevada por la Secretaría General de conformación de comisión ocasional para el estudio de las nuevas admisiones excepcionales

**Decisión:**

Se aprobaron los siguientes cupos a ofertar en los programas de Posgrados 2017 – I

U.P.

PROGRAMA	2017-1	
	INSCRITOS	CUPOS
	INSCRITOS	ACADEMICO
MAGISTER EN DOCENCIA DE LA QUIMICA	15	13
401 MAGISTER EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION APLICADAS A LA EDUCACION	30	28
402 MAGISTER EN DOCENCIA DE LA MATEMATICA	37	25
404 MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	115	100
408 MAGISTER EN DOCENCIA DE LAS CIENCIAS NATURALES	21	21
412 MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	18	15
413 MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS	19	11
452 ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	43	26
455 ESPECIALISTA EN DOCENCIA DE LAS CIENCIAS PARA EL NIVEL BASICO	5	5
461 ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DIST	24	16
463 ESPECIALISTA EN EDUCACION MATEMATICA	11	15

*El Consejo Académico requiere a la Maestría en Desarrollo Educativo y Social – Cinde a través de la Vicerrectoría Académica, informe del seguimiento para garantizar las actividades académicas a los cien (100) estudiantes admitidos.*

**8. SAD – Solicitud aprobación ajuste fechas Ceremonia de grados ordinarios 2016-II**

**Tiempo**  
**04:14:33-04:22:20**

Se llevó a cabo la solicitud elevada por la Subdirección de Admisiones y Registro de aprobación ajuste fechas Ceremonia de grados ordinarios 2016-II.

**Decisión:**

*El Consejo Académico aprobó la modificación parcial del Calendario Académico de Pregrado y Posgrado 2016-I ítem 41 del Acuerdo No.100 del 16 de diciembre de 2015 del Consejo Académico. Solicitud elevada por la Subdirección de Admisiones y Registro mediante memorando del 24 de noviembre de 2016, en el cual solicita se modifique la fecha de "Ceremonia de Grados (Ordinarias 2016-2)" prevista inicialmente del 12 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2016, siendo modificada desde el 20 de diciembre de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2016 (ítem 41).*

**10. Propositiones y varios**

**Tiempo**  
**04:22:51-04:33:11**

El Consejo Académico aprobó enviar por consulta electrónica de los demás puntos.

- a. Cierres de programas de la especialización en Gerencia Social y Biología Ceres Puerto Asis.
- b. Lista de admitidos de las facultades
- c. FCT informe plan de acción
- d. Documentos informativos FED ajuste fechas de cronograma de posgrado
- e. DMA – Permiso académico.

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto 3: Posesión de los representantes de los estudiantes de pregrado



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Elaboración de la información*

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 33 DE 2016

SGR-210

FECHA: 23 de noviembre de 2016

PARA: Comunidad universitaria

ASUNTO: Resultados de votación para proceso de elección de representantes de estudiantes periodo 2016 - 2018

La Secretaría General le informa a la comunidad universitaria que en cumplimiento del artículo 17 de la Resolución 1363 de 2016, y en concordancia con el cronograma establecido en el artículo 25 de la citada resolución, el 22 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la jornada de votación electrónica para elegir a los representantes de estudiantes; obteniendo los siguientes resultados:

Fórmulas de candidatos a representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo Académico

No. de Lista	Nombre	Votos obtenidos
1	Saira Tatiana Espitia Melo – Dayanna Katherine Naranjo Guzmán	120
2	Ever Santiago Hernández Vargas – Diego Fernando Sánchez Rubiano	270
3	Elsy Catalina Rincón Urrea – Brigitte Viviana Ibáñez Gutiérrez	171
	Votos en blanco	71
	Total votos	632

Fórmula de candidatos a representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Educación

No. de Lista	Nombre	Votos obtenidos
1	David Alejandro Mateus García – Paola Andrea Parra Garzón	55
	Votos en blanco	146
	Total votos	201



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 20



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

Fórmula de candidatos a representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Humanidades

No. de Lista	Nombre	Votos obtenidos
1	Bayron Hernán Giral Ospina - Juan Sebastián Builrago Alvarado	67
	Votos en blanco	95
	Total votos	162

Fórmula de candidatos a representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales

No. de Lista	Nombre	Votos obtenidos
1	Juan Sebastián Rodríguez Rubiano - Javier Arias Pinzón	41
	Votos en blanco	63
	Total votos	104

Representantes de estudiantes elegidos:

**Representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo Académico**

Lista No. 2

Candidato principal: Ever Santiago Hernández Vargas

Candidato suplente: Diego Fernando Sánchez Rubiano

**Representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Educación**

En la votación electrónica del proceso de elección de representantes de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Educación, ganó el voto en blanco, por lo cual, se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 1363 de 2016, citado a continuación, "Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado por la Secretaría General".

**Representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Humanidades**

En la votación electrónica del proceso de elección de representantes de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Humanidades, ganó el voto en blanco, por lo cual, se dará

692

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 20

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL***Elaboradora de contenidos*

cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 1363 de 2016 citado a continuación, *"Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado por la Secretaría General"*.

**Representantes de estudiantes de pregrado ante el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales**

En la votación electrónica del proceso de elección de representantes de estudiantes ante el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales, ganó el voto en blanco, por lo cual, se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 1363 de 2016 citado a continuación, *"Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado por la Secretaría General"*.

En constancia, se publica el día 23 de noviembre de 2016 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

*Original firmada por***Martha Lucía Delgado Martínez**  
Secretaria General (E)Elaboró: Diana Maritza Cortés  
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Delgado Martínez – Secretaria General (E)

01214-16

C.D.

Anexo punto 4: Presentación Acuerdo Por el cual se estudia la solicitud de readmisión de la señora Maribel Vega Ravelo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

**CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° **084** DE 07 DIC. 2016

*"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 035 de 2005 y el Acuerdo 25 de 2007,*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante fallo de tutela proferido el 16 de noviembre de 2016, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., dejó sin efectos las decisiones tomadas por el Consejo Académico de la Universidad el día 28 de junio de 2016, respecto al caso de la señora Maribel Vega Ravelo en punto a la consideración de no avalar la nueva admisión por ella solicitada, igualmente dejó sin efectos las comunicaciones enviadas el 10 de agosto y 21 de septiembre de 2016, como consecuencia de la decisión tomada en este Consejo.

Que mediante el mencionado fallo, adicionalmente se ordena al Rector de la Universidad emitir el acto administrativo, por el cual se resuelve la solicitud de readmisión presentada por la accionante en las fechas febrero (sic), 8 de julio y 5 de septiembre del presente año.

Cabe señalar que, aunque el Consejo Académico suele reflejar las decisiones de estos casos mediante actas del mismo, conforme a la orden del Juez de Tutela, para el caso particular se procederá a proferir el respectivo acuerdo por parte de este cuerpo colegiado de la Universidad.

Que como quiera que el fallo de tutela deja sin efectos las decisiones del Consejo Académico, fue necesario revisar nuevamente de manera conjunta e integral las solicitudes de la señora Maribel Vega Ravelo que se indican a continuación:

- Petición fechada el 16 de mayo de 2016, (la cual el fallo de tutela menciona como de febrero) dirigida al Consejo de Departamento en la que indica: "(...) en estos momentos me encuentro realizando el trámite para nueva admisión y solicito ante el consejo académico un semestre número 16 para culminar mis estudios satisfactoriamente".
- Petición en la que solicita revisión de concepto conforme a decisión del Consejo Académico del 28 de junio de 2016, con radicado del 8 de julio de 2016, en la que solicita se estudie su petición de nueva admisión "excepcional" para que se le permita cursar un semestre número 16.
- Derecho de Petición del 5 de septiembre de 2016, con radicado No. 2016ER7318, dirigido a la facultad de humanidades, por medio del cual solicita nuevamente se analice su caso, pero esta vez a la luz del artículo 2° del Acuerdo 025 de 2007 - Reglamento Estudiantil, considerando que el mismo aplica para su caso, porque si bien ya hizo uso de las tres oportunidades de nueva admisión de que trata el artículo 15 del Reglamento en mención, no ha cumplido más de un año fuera de la Universidad y por tanto, en su sentir, aplicaría por una única vez la readmisión de que trata el artículo 2° del referido Acuerdo. Así mismo, solicita sea tenido en cuenta el parágrafo 1° del Artículo 2°.

Que conforme a las peticiones realizadas por la señora Maribel Vega Ravelo, es menester entrar a revisar de manera armónica las normas internas de la Universidad, en relación con los conceptos de nueva admisión y readmisión a la luz de la situación concreta de la señora Maribel Vega Ravelo, cuya norma aplicable es el Acuerdo N° 25 del 03 de agosto de 2007 "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado".

Que el artículo 2° del Acuerdo N° 25 del 03 de agosto de 2007 "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado" establece la readmisión, así:

07 DIC. 2016



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N.º **084** DE **07 DIC. 2016**

*"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"*

**"Artículo 2° Admisión.** La admisión es el acto mediante el cual el Consejo Académico reconoce al aspirante el derecho a cursar un programa académico de formación. La admisión podrá hacerse:

- a) Por primera vez.
- b) Por readmisión.
- c) Por transferencia

(...)

**Por readmisión.** Cuando se ha perdido la calidad de estudiante por un periodo de tiempo no mayor a un (1) año y se desea continuar con los estudios. La readmisión se concederá por una sola vez.

**Parágrafo 1:** En casos excepcionales y justificados, el Consejo Académico, podrá autorizar una segunda readmisión a estudiantes que se encuentren en el ciclo de profundización. (...)"

Que por su parte, el Artículo 15 del *Reglamento Estudiantil* establece los casos y el procedimiento para recuperar la calidad de estudiante, mediante el trámite de nueva admisión, regulando los casos en que puede optarse por la misma, limitando a tres (3) el número máximo de solicitudes de nueva admisión que podrá presentar un estudiante.

Que para la debida comprensión y aplicación tanto del artículo 2° sobre readmisión como frente al artículo 15, sobre nueva admisión, es necesario tener en cuenta el artículo 14 del reglamento estudiantil, toda vez que en el mismo se regula la pérdida de calidad de estudiante; así:

**"Artículo 14° Pérdida de la Calidad de Estudiante.** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Ha completado el programa de estudios en el que se matriculó.
- b) No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso del derecho al reintegro.
- c) No ha cancelado el total de la matrícula dentro de los plazos acordados.
- d) Presenta bajo rendimiento académico.
- e) Ha sido sancionado con suspensión por uno o más semestres o ha sido expulsado de LA UNIVERSIDAD."

Que por su parte, de la lectura del artículo 15°, en relación con la recuperación de la calidad de estudiante se tiene lo siguiente:

- a) Dicha norma contiene los requisitos para recuperar la calidad de estudiante cuando de acuerdo con la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla.
- b) Que se podrá recuperar la calidad de estudiante y por tanto procederá la nueva admisión cuando:
  - 1. El estudiante ha perdido su calidad de tal *por materia perdida por tercera vez*, situación establecida en el literal d) del artículo 14 del Acuerdo 25 de 2007, en concordancia con el artículo 19 del mismo Acuerdo, que define el bajo rendimiento académico.
  - 2. El estudiante, a partir del primer periodo cursado y aprobado, *abandona estudios sin realizar cancelación total de registro.*
  - 3. El estudiante que pierda la calidad de tal *por promedio ponderado acumulado inferior a treinta (30)*, situación concordante con lo descrito en el literal b) del artículo 19 del reglamento estudiantil.
- c) El número máximo de solicitudes de nueva admisión que podrá presentar un estudiante será de tres (3).

07 DIC. 2016



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 084 DE 07 DIC. 2016

"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"

Que el artículo 19° del reglamento estudiantil describe las situaciones que se consideran por la Universidad Pedagógica Nacional como bajo rendimiento, y entre las mismas se encuentra la no obtención del título después de haber cursado quince (15) períodos académicos.

Que respecto a la situación académica de la accionante Vega Ravelo se tiene lo siguiente:

La señora Maribel Vega Ravelo como estudiante de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, inició su proceso formativo en el primer periodo de 2007, manteniendo dicha calidad hasta el segundo semestre del año 2015, incluyendo la aceptación de las solicitudes realizadas para los períodos 2009-1, 2013-2, 2015-1 sobre nueva admisión, con la siguiente información académica:

PROMEDIO PONDERADO:	3,7	CANTIDAD DE SEMESTRES CURSADOS:	15
CRÉDITOS APROBADOS:	163	ÚLTIMO SEMESTRE CURSADO:	2015/2
NUEVAS ADMISIONES O REINTEGROS APROBADOS:	2009-1, 2013-2, 2015-1.	FACULTAD	Humanidades
RAZÓN POR LA QUE PIERDE CALIDAD DE ESTUDIANTE: *	Tope de semestres cursados e inscripción del trabajo de grado en tres diferentes oportunidades.		

\* Conforme a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 19, que indica:

"Se considera que un estudiante presenta bajo rendimiento cuando:

a) Repueba un espacio académico por tercera vez.

(...)

c) No ha obtenido el título después de haber cursado quince (15) períodos académicos"

Que revisado el caso de la señora Maribel Vega Ravelo se encuentra que había solicitado nueva admisión regulada en el artículo 15° del Reglamento estudiantil en tres oportunidades, así: 2009-1, 2013-2, 2015-1, y que las mismas fueron concedidas en su momento por el Consejo Académico.

Que como quiera que el juez de tutela ordena resolver de fondo todas las peticiones de la accionante Vega Ravelo y en las peticiones fechadas el 16 de mayo y 8 de julio de 2016, la señora Vega Ravelo solicitó nueva admisión para cursar un semestre número 16, y como se puede observar de la revisión normativa así como de la situación académica de la estudiante, no es posible acceder a dicha petición en tanto: a) se han agotado por parte de la peticionaria las tres (3) solicitudes de nueva admisión permitidas por el parágrafo 1° del artículo 15 del Acuerdo 025 de 2007, y b) la estudiante en su último período académico perdió su calidad de estudiante por bajo rendimiento y, para la causal de bajo rendimiento por no obtener el título después de haber cursado 15 períodos académicos, no está prevista la nueva admisión.

Por lo tanto, frente a la solicitud de nueva admisión contenidas en las peticiones del 16 de mayo (el juez de tutela la identifico como del mes de febrero, pero corresponde es a esta) y 8 de julio de 2016, la decisión del Consejo Académico no puede ser otra que la de negar la misma al ser improcedentes conforme al reglamento estudiantil, en tanto la nueva admisión no está establecida para la causal de bajo rendimiento por no obtener el título después de haber cursado quince (15) períodos académicos y por haber agotado las tres peticiones establecidas por reglamento.

Que, en cuanto a la petición del 5 de septiembre de 2016, donde la señora Vega solicita revisar su caso, esta vez a la luz del Artículo 2° del Acuerdo 025 de 2016, bajo el concepto de readmisión, se advierte que dicho concepto no puede ser analizado de forma aislada, sino que, al igual que la nueva admisión, es menester revisar en conjunto el reglamento y su espíritu, así como la figura misma de la nueva admisión, como se expondrá.

07 DIC. 2016



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N.º 084 DE 07 DIC. 2016

*"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"*

Así, en primer lugar se advierte que entre los dos conceptos, readmisión y nueva admisión, se reportan por lo menos las siguientes similitudes:

1. Finalidad: ambas buscan que el estudiante luego de haber perdido la calidad de estudiante, pueda ingresar nuevamente a la Universidad para continuar sus estudios.
2. Supuesto de hecho: que el estudiante haya perdido la calidad de estudiante.
3. Limitante: Ambas contemplan una limitación en el tiempo.

Que la readmisión de que trata el artículo 2° del Reglamento Estudiantil, al tenor de la norma procede cuando: a) se ha perdido la calidad de estudiante, causales que están contempladas en el artículo 14 del Reglamento Estudiantil; b) dicha pérdida de calidad de estudiante no haya sido por un tiempo mayor a un (1) año; y c) la misma solo procede por una vez. Así mismo, el párrafo 1° de la norma en cita, indica que el Consejo Académico, podrá autorizar una segunda readmisión a estudiantes en el ciclo de profundización, excepcionalmente y en casos justificados.

Que visto el reglamento en su conjunto, se encuentra que el concepto de readmisión, no fue establecido como un concepto o figura independiente de la nueva admisión, téngase en cuenta que el artículo 2° está regulando la Admisión, la cual se define como *el acto mediante el cual el Consejo Académico reconoce al aspirante el derecho a cursar un programa académico de formación*, siendo la readmisión una forma de realizar la admisión, lo que no es conceptualmente opuesto a una nueva admisión.

Que como quiera que el artículo 19 del reglamento estudiantil al regular en el literal c) como causal de bajo rendimiento académico el hecho de no haber obtenido el título después de haber cursado quince (15) periodos académicos, dejó establecida la intención del ente regulador, esto es del Consejo Superior, la de establecer un tope máximo de semestres en los que debe permanecer un estudiante para obtener su título, el cual se estaría superando y vulnerando en el caso de acceder a la petición de la señora Vega Ravelo, pues se le estaría aceptando a cursar un décimo sexto periodo académico.

Que adicionalmente, bien sea bajo el concepto de readmisión o nueva admisión, se estaría recibiendo a la señora Vega Ravelo por cuarta (4) vez, cuando la nueva admisión está establecida solo en tres ocasiones y; la readmisión solo por una vez y excepcionalmente por una segunda vez. Sobre este particular cabe resaltar que, como ya se expuso admisión y readmisión no como figuras diferentes, sino como concepto, guardan la misma finalidad, esto es, la de permitir que el estudiante recupere su calidad de estudiante y continúe sus estudios, pero no pueden ser vistas como formas para evadir las responsabilidades académicas y mucho menos para superar los límites máximos y racionales establecidos en el reglamento estudiantil, toda vez que a los estudiantes les asisten derechos pero también deberes académicos que tienen que encontrar un límite en el tiempo, constituyéndose además como una corresponsabilidad con la sociedad en tanto mantenerse como estudiantes de la Universidad Pública por encima de los topes fijados en el reglamento, implica co-lateralmente disminuir las posibilidades para que un nuevo estudiante ingrese, en tanto capacidad económica y operativa.

Que en criterio de la mayoría de los miembros del Consejo Académico, la aplicación correcta del artículo 2° del Acuerdo 025 de 2007 es la de evitar que un estudiante supere los límites de nuevos ingresos a la Universidad al haber incurrido en alguna de las causales de pérdida de calidad de estudiante, en tanto, interpretación diferente, permitiría que los estudiantes equivocadamente optaran por una o por otra opción, en tanto hayan agotado la una o la otra. En consecuencia, el sentir de la norma es que un estudiante no supere más de tres (3) oportunidades que le permitan ingresar nuevamente y continuar con sus estudios, esta es la forma armónica de ver la norma en su conjunto y no en artículos separados, como pretende la solicitud de la peticionaria.

Que respecto a la petición de la señora Vega Ravelo de aplicar la excepcionalidad establecida en el párrafo primero del artículo 2°, se encuentra que la misma no es procedente, por lo ya señalado

07 DIC. 2016



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

**CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N.º **084** DE **07 DIC. 2016**

*"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"*

pero adicionalmente porque la estudiante no argumentó en sus escritos las razones que le asisten para no haber podido culminar con éxito sus estudios dentro del plazo de los quince (15) periodos académicos establecidos en el reglamento, así como tampoco justificó el hecho de haber perdido en más de tres oportunidades el mismo espacio académico. De igual forma no demostró o argumentó razón de fuerza mayor o caso fortuito que lo justificara, el simple hecho de haber cursado un importante número de créditos académicos y de tener un avance de su trabajo de grado, no es razón suficiente para que este Consejo Académico pueda ver justificada la excepcionalidad, puesto que la Universidad ha previsto que el tiempo prudencial, pese a todas las circunstancias que puedan presentarse, para terminar los estudios con éxito es el de quince (15) periodos académicos, por lo tanto, todos los estudiantes tienen el deber alcanzar su título dentro de este tiempo.

Sería contradictorio, que sin justificaciones de peso, razonable y excepcional, se aceptara que los estudiantes continúen por más de los 15 periodos académicos establecidos por reglamento, puesto que la excepcionalidad no está dada porque no se haya terminado el programa académico con éxito, sino que está dada, por las circunstancias extraordinarias e incluso ajenas a la voluntad de un estudiante que lo llevan a no poder lograr la finalidad de obtener su título académico pese a los tiempos, plazos y nuevas admisiones o readmisiones aceptadas por la Universidad.

Que finalmente, de aceptar la petición de la señora Vega Ravelo, el párrafo 2° del artículo 28 del reglamento estudiantil, implicaría otra limitante que al aceptarla implicaría que fuera vulnerada, en tanto, para el caso particular la estudiante debería cursar el espacio académico de *trabajo de grado*, y la norma referida indica:

*"Los estudiantes registrarán el trabajo de grado como un espacio académico y tendrán un director asignado por el respectivo programa máximo dos (2) periodos académicos. El Consejo de Facultad podrá autorizar hasta un (1) periodo académico adicional para los casos que lo ameritan."*

Que visto lo anterior, se puede concluir que en el caso de la señora Vega, no es procedente aplicar a la solicitud de readmisión ni el de nueva admisión por las siguientes conclusiones:

1. Haber alcanzado el tope máximo de semestres permitidos por la Universidad. (Acuerdo 025 del 3 de agosto de 2007 - Capítulo III, artículo 19).
2. Haber reprobado en tres (3) oportunidades el espacio académico *trabajo de grado* (Acuerdo 025 del 3 de agosto de 2007 - Capítulo IV, artículo 28, Parágrafo 2).
3. Haber solicitado previamente en 3 ocasiones la Nueva Admisión. (Acuerdo 025 del 3 de agosto de 2007 - Capítulo II, artículo 15, Parágrafo 1°). Cabe anotar que si bien la readmisión como "figura" utilizada por la señora Vega para lograr nuevamente una admisión a la Universidad se regula en el artículo 2°, se debe tener en cuenta que se estaría admitiendo nuevamente a la señora Vega por una cuarta vez, pese a lo descrito en los numerales 1 y 2 anteriores, y pese a que la nueva admisión está prevista hasta por tres veces, en tanto que la readmisión está prevista por una sola vez.
4. De igual forma no es posible, acudir a la readmisión excepcional de que trata el párrafo 1° del artículo 2° del reglamento, en tanto, por las circunstancias de hecho de la señora Vega, entraría en contradicción con lo regulado en el artículo 15° párrafo 1° y en los artículos 19 y 28, ya indicados y en tanto la justificación para que la señora Vega Ravelo haya llegado a la situación de requerir un semestre número 16 no fue plenamente justificada.
5. Que no es posible, en virtud de una readmisión, transgredir la norma establecida en el párrafo 2° del artículo 28 del Acuerdo 025 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a la sesión del siete (7) de diciembre de 2016 se,

07 DIC. 2016



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 20



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 084 DE 07 DIC. 2016

*"Por el cual se decide solicitud de readmisión de Maribel Vega Ravelo"*

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** No conceder la solicitud de readmisión ni la de nueva admisión de la señora Maribel Vega Ravelo, solicitadas en las peticiones del 16 de mayo, 28 de junio y 5 de septiembre de 2016, por considerarlas improcedentes conforme a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 3.** Notifíquese personalmente a la señora Maribel Vega Ravelo identificada con la C.C. 1073158578.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 07 DIC. 2016

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ  
Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ  
Secretario del Consejo



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

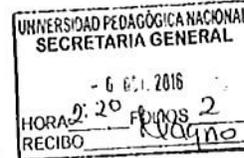
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 20

Anexo punto 6: Presentación propuesta proyecto de Acuerdo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Educación de educadores



FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

MEMORANDO

FEF-340

FECHA: Bogotá D.C., 4 de octubre de 2016

PARA: Doctor **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Secretario General UPN

ASUNTO: Propuesta Modificación Art.20 – Acuerdo 038 de 2014

Cordial saludo doctor Choachí:

Con el propósito de ser considerada en el Consejo Académico, comedidamente anexamos la propuesta elaborada por la Licenciatura en Recreación y avalada por el Consejo de Facultad en sesión del 23 de septiembre/16, según consta en Acta No. 32 A., para ampliar los incentivos a estudiantes de la UPN que participen de manera destacada en eventos no contemplados actualmente en el Art. 20 del Acuerdo 038 de 2004.

Quedamos atentos a la positiva acogida de la propuesta adjunta.

Atentamente,

CLARA LOURDES PEÑA CASTRO  
Presidenta  
Consejo de Facultad

Anexo: Un folio

cearboledab

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 05-10-2016 04:55:23  
Al Contestar Cite Este Nr.: 2016IE9598 O 1 Fol:1 Anox:1  
Origen: Sd:623 - FACULTAD DE EDUCACION FISICA/PEÑA CASTRO CI  
Destino: SECRETARIA GENERAL/CHOACHI GONZALEZ, HELBERTH AI  
Asunto: PROPUESTA MODIFICACION ART. 20 ACUERDO 038 DE 2014  
Obs.:

celo

**PROPUESTA FEF MODIFICACIÓN ART. 20 AACUERDO 038 DE 2004**

Por el cual se adiciona el artículo 20 del Acuerdo 038 de 2004 "Por el cual se deroga el Acuerdo 010 de 2004 y se establece el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo literal 0 del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 "Estatuto General de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Plan de desarrollo de la Universidad 2014 – 2019, señala entre uno de sus objetivos el de fortalecer el bienestar universitario para garantizar un ambiente de convivencia y el ejercicio de derechos y vida digna para los integrantes de la comunidad universitaria.

Que la Universidad ha diseñado políticas para garantizar que los estudiantes que acceden a su oferta educativa, cuenten con apoyos que faciliten y promuevan su permanencia, así como recursos financieros asociados al alivio de los costos de matrícula, becas a los mejores estudiantes, alimentación subsidiada, monitorias, entre otros. (numeral 2.1.5 del Plan de Desarrollo Institucional).

Que la Universidad ha diseñado políticas educativas y programas de Incentivos dando cumplimiento a lo expresado en la Ley 181 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.", artículo 43.

Que una vez revisado el Acuerdo 038 de 2004, se hace necesario adicionar el reconocimiento a los estudiantes deportistas colombianos que participan en campeonatos internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en representación de nuestra nación.

Que en concordancia con los reconocimientos proferidos por la Ley 181 de 1995 a los medallistas colombianos, la Universidad otorgara un reconocimiento a todos los deportistas que han participado en eventos señalados en el considerando anterior;

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar un numeral al artículo 20 del Acuerdo 038 de 2004 "Por el cual se deroga el Acuerdo 010 de 2004 y se establece el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional", el cual quedaría así:

"4. Exención del valor total de los derechos de matrícula por el semestre siguiente a la participación en campeonatos internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes y/o Comité Olímpico Colombiano en representación de nuestra nación".

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Se expide en Bogotá D. C. a

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

Froyetá. Maritza G

Propuesta elaborada por la Licenciatura en Recreación y  
avalada por el Consejo de Facultad de Educación Física  
Acta No. 032 A de 23 de septiembre de 2016





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 20

Anexo punto 7: Presentación informe cupos a ofertar en los programas de Posgrado 2017-I



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
Educadora de educadores

VICERRECTORIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE EDUCACION

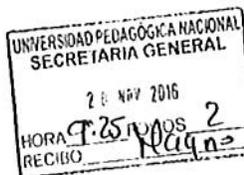
MEMORANDO

FED-305

FECHA: Viernes, 25 de Noviembre de 2016

PARA: Doctor IELBERT CHOACHI  
Secretario General

ASUNTO: Aprobación cupos 2017 I FED



Atento Saludo.

Con el propósito de ser presentado ante Consejo Académico, remito propuesta de cupos a ofertar para los programas del Departamento de Posgrados, los cuales fueron avalados por el Consejo de Facultad, a través de consulta electrónica del 24 de noviembre de 2016, Acta 67:

- Maestría en Estudios en Infancias: 30 cupos
- Maestría en Desarrollo Educativo y social: 100 cupos (3 Cohortes)
- Especialización en Pedagogía – Modalidad presencial: 25 cupos
- Especialización en Pedagogía – Modalidad distancia: 20 cupos

Atentamente,

CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMÍREZ  
Decano (E) Facultad de Educación

Anejos: 1 folio  
Elaboró: Viviana Lencheros González

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 25-11-2016  
No. de Radicado: 201603050008923\*



W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

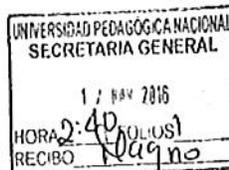
Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 19 de 20



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Educadora de educadores



VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO

CÓDIGO: FHU-350

FECHA: 16 de noviembre de 2016

PARA: Profesor, HERBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ  
Secretario General

ASUNTO: Oferta cupos 2017-I (2016IE10521- 2016IE10797 )

Comedidamente me permito informar, que el Consejo de Facultad en sesión del 15 de noviembre del 2016, bajo acta N° 45, avaló la siguiente oferta de los programas de la Facultad de Humanidades para el 2017-I.

PROGRAMA	CUPOS OFERTADOS
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	70 incluyendo casos especiales
Licenciatura en Filosofía	35 incluyendo casos especiales
Licenciatura Español y Lenguas Extranjeras	50 sin incluir casos especiales
Licenciatura en Español e Inglés	50 sin incluir casos especiales
Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras	15

Agradezco su colaboración.

Original Firmado por.

*Alfonso Torres Carrillo*

Decano (E) Facultad de Humanidades

**ALFONSO TORRES CARRILLO**

Decano (e) Facultad de Humanidades

Elaboró: FHU- Juan C. Suárez.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

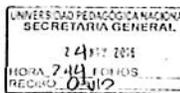
Página 20 de 20

Anexo punto 8: Ajuste fechas Ceremonia de grados ordinarios 2016-II



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

MEMORANDO



CÓDIGO: SAD-385

FECHA: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2016

PARA: Doctor HELBERH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General

ASUNTO: Ajuste Calendario académico 2016 Ceremonia de grados Ordinarios 2016-2

En el calendario académico se establece como fechas para las ceremonias de grados ordinarios 2016-2 del 12 al 16 de diciembre de 2016. Solicito sea modificado el Calendario Académico en el ítem 41, debido que en el momento de la proyección no habla disponibilidad de un auditorio para otras fechas; como actualmente la Universidad cuenta con el auditorio multipropósitos, se plantea realizar las ceremonias para los días 20 y 21 de diciembre, de la siguiente manera:

Table with columns: CALENDARIO ACADÉMICO 2016, 1º SEMESTRE, DESDE, HASTA. Row 41: Ceremonia de Grados Ordinarios 2015-2, 20-dic-16, 21-dic-16

Gracias por su atención,

Handwritten signature of José Wilson Macías González, Subdirector Admisiones y Registro



8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Table with 3 columns: Compromisos, Responsable, Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

Empty box for Próxima Convocatoria

10. Firmas:

Table with 2 columns: PRESIDENTE DEL CONSEJO (Adolfo León Atehortúa Cruz), SECRETARIA (E) DEL CONSEJO (Martha Lucia Delgado Martínez)

Handwritten initials